

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, A LA SSS, ISSSTE, IMSS, E INSABI PARA QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MÉDICOS, ENFERMERAS Y PERSONAL DE SALUD SE CONSIDERE EN PRIMERA INSTANCIA A MEXICANAS Y MEXICANOS.**

La suscrita, Diputada Frinné Azuara Yárzabal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y, 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración la presente proposición con punto de Acuerdo por el cual la Comisión Permanente **exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Salud para el Bienestar, a efecto de que, en el marco de sus atribuciones y con respeto a los derechos laborales, en el Programa de Cobertura de Recursos Humanos y en general en los procesos de contratación de médicos, enfermeras y personal de la salud se priorice a mexicanas y mexicanos** al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES.**

El pasado 9 de mayo el Ejecutivo Federal anunció la firma de un convenio con la República de Cuba para contratar a 500 médicos, argumentando, durante la conferencia de prensa matutina, que:

*“Vamos también a contratar médicos de Cuba, van a venir a trabajar a nuestro país. Está decisión la tomamos porque **no tenemos los médicos que necesitamos en el país [...] tenemos un déficit de especialistas. Podemos tener hospitales, pero no tenemos pediatras, y más si se trata de ir a trabajar a hospitales en zonas pobres [...]**”* (Ejecutivo Federal , 2022)

En este sentido es importante diferenciar que un tema concreto de las relaciones internacionales es la Cooperación Internacional<sup>1</sup>, la cual en esencia tiene el propósito de

---

<sup>1</sup> La cooperación internacional para el desarrollo es el esfuerzo conjunto de gobiernos, apoyado por el dinamismo de organismos internacionales, sociedad civil, academia y sector privado, para promover acciones que contribuyan al desarrollo sostenible y a mejorar el nivel de vida de la población mundial a través de la transferencia, recepción e intercambio de información, conocimientos, tecnología, experiencias y recursos.

establecer intercambios de conocimiento, técnicas, experiencias, y otros, pero, un tema distinto es que el Ejecutivo Federal realice actos de gobierno bajo una narrativa la cual enfatiza que “no se tienen los médicos que se necesitan en el país”, lo cual, minimiza a toda la comunidad del sector salud quienes sin duda han estado al frente del combate contra el COVID, dejando su energía, esencia y algunos la vida, defendiendo y cuidando al pueblo mexicano.

Contundentemente las Federaciones, Asociaciones y Colegios de Médicos de México, en un comunicado de prensa publicado el 9 de mayo del 2022 (CNIMM), han manifestado su profunda desaprobación y enérgica protesta ante el anuncio de la contratación nuevamente de médicos de otro país ante una supuesta falta de estos, al respecto señalan que:

*En nuestro país si hay médicos con capacidad avalada por las Universidades de la República Mexicana, formados en el pleno conocimiento de las necesidades e idiosincrasia de nuestra población, algunos de ellos desempleados o empleados eventualmente con salarios muy bajos o en zonas de inseguridad extrema. Debido a esto consideramos que de manera injusta se les ha relegado, privilegiando a médicos extranjeros, desconociendo también la capacidad académica de nuestras Universidades.*

*...resulta un agravio para el gremio médico mexicano toda vez que estos médicos extranjeros no reúnen las competencias requeridas, no tienen funciones debidamente especificadas, no cuentan con los requisitos establecidos por las leyes vigentes, así como carecen del aval de los colegios de profesionistas. Su intervención no ha representado beneficio para la atención de nuestra población y si es una grave falta de equidad para los médicos de nuestro país. (Federaciones, Asociaciones y Colegios de Médicos en México, 2022)*

El llamado del gremio de los profesionales de la salud no es menor, y tampoco es la primera vez que lo hacen, pues como lo describe (Garibay Camarena, 2021), *en medio de la pandemia de Covid-19, que detonó la peor crisis de salud pública en la historia moderna de México, el Gobierno de Andrés Manuel López Obrador (AMLO) y su aliada en la Ciudad de México desviaron 255 millones de pesos a la dictadura cubana, con el pretexto de pagar por el servicio de 585 “médicos” cuyos títulos simplemente no aparecen. Siendo un tema escandaloso pues el propio analista cita que el senador Julen Rementería (PAN-Veracruz) (el 20 de septiembre de 2021), exhibió en documentos oficiales, el engaño de los cientos de*

---

Es un instrumento de “poder blando” que impulsa las relaciones diplomáticas entre países y cuya ejecución debe estar guiada por las prioridades nacionales de desarrollo, una gestión basada en resultados, la creación de asociaciones incluyentes, la transparencia y la mutua rendición de cuentas entre socios. (AMCID, 2022)

*“médicos” cubanos, que viajaron a México sin una prueba o registro de que siquiera hayan sido doctores.*

Pasa entonces que, ahora desde el Ejecutivo Federal nuevamente se vuelve a priorizar a médicos extranjeros, se excluye a mexicanos y se expone de nuevo a la población mexicana en riesgo de ser atendidos por personas cuya acreditación no ha sido comprobada, y con este antecedente en el que *el Gobierno de la Ciudad de México, controlado por Claudia Sheinbaum (...)* En total, pagó \$255.8 millones de pesos (\$12.7 millones de dólares) a cambio de los servicios de 585 “doctores”, que trabajaron durante apenas 3 meses. Ello equivale a \$437,390.05 pesos (\$21,700 dólares) por “médico”, una cifra casi 10 veces mayor a lo que el Gobierno mexicano le paga en ese mismo periodo a un médico nacional (Garibay Camarena, 2021).

Siendo un hecho lamentable y también lastimoso para el pueblo Cubano, pues no se tuvo la certeza si es que ellos recibieron o no el pago. Por el contrario, como señala (Garibay Camarena, 2021) *el Gobierno de México lo transfirió, directamente al Ministerio de Salud de la dictadura, que a cambio mandó a México una horda de charlatanes a los que ni siquiera disfrazaron con un título médico.*

Fuertes palabras y graves hechos manifiestos, pues dijo que: *En los convenios firmados por las autoridades mexicanas y los tiranos de La Habana, la dictadura se comprometió a mandar personal médico con las acreditaciones que les permitan ejercer como tales, y la Secretaría de Salud de la Ciudad de México se comprometió a tramitarles los permisos para que pudieran ejercer como profesionales de salud. No lo hicieron.* (Garibay Camarena, 2021)

Sin elementos de transparencia y legalidad el Ejecutivo Federal y el Gobierno de la Ciudad de México pusieron en profunda vulnerabilidad a los mexicanos, pues como narra Gerardo Garibay, el Senador realizó los cuestionamientos y las respuestas muestran que se puso la vida de mexicanos en manos de personas que no contaban con comprobación de habilidades médicas.

*Rementería y su equipo consultaron a las instituciones que deberían contar con el respaldo documental de los títulos profesionales de cada uno de los médicos cubanos en cuyas manos se puso la vida de miles de mexicanos. En la que todos respondieron que no cuentan con la documentación que acredite a dicho personal. Es decir, ni quienes pagaron por los “médicos”, ni quienes los dejaron entrar al país, ni quienes les abrieron las puertas de los hospitales, tienen la menor idea de las cualificaciones profesionales de los esclavos disfrazados de bata blanca que le rentaron a Díaz-Canel.*

Duramente (Garibay Camarena, 2021) pone en la mesa cuestionamientos cómo: *¿Cuántos mexicanos habrán fallecido a manos de estos falsos médicos?, (...) ¿Cuántas familias mexicanas perdieron un ser querido por la negligencia médica de estos falsos médicos? ¿Cuántas vidas costó este fraude de la dictadura cubana a las familias mexicanas? (...) ¿Cuántas de esas 270 mil muertes (y contando) pudieron evitarse con un buen médico titulado, en lugar de un parapeto a las ordenes de La Habana?.*

Vulnerable, dice la Real Academia Española, es aquel que puede ser herido o recibir lesión, física o moralmente, y en esta condición estuvieron muchos mexicanos, y en cuyo riesgo fueron expuestos por las propias instituciones, y lamentablemente el Ejecutivo Federal vuelve a mostrar pretensión de que estos actos sean regulares.

## UN ASUNTO DE JUSTICIA SOCIAL.

**El llamado del gremio de médicos no es menor, pues es también un tema de justicia social,** pues en México existe un problema de desempleo y subempleo al cual nadie es ajeno en el contexto económico actual. Y el Convenio suscrito por el ejecutivo Federal con la República de Cuba no hace más que crear un ambiente de exclusión, en el cual en vez de que explícitamente se le dé la oportunidad a los médicos y enfermeras mexicanos de acceder a sus derechos sociales como un empleo digno y bien remunerado se les relega.

En este sentido, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) respalda a la comunidad del sector salud, pues en su artículo 32 establece que:

*Artículo 32. ...*

...  
...  
...

*Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.*

Y es un tema de justicia social que no solo respalda la Constitución, pues desde la perspectiva laboral, la Organización Internacional del Trabajo señala que las estrategias para generar **trabajo decente** deben ser consideradas como un aporte a la cohesión social, a la paz y a la gobernabilidad democrática, respecto a lo cual señala que trabajo decente implica ***generar suficientes puestos de trabajo para responder a las demandas de la población, pero también es un requisito indispensable que sean empleos productivos y de calidad, y que las***

trabajadoras y los trabajadores los ocupen en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y **dignidad humana** (OIT, 2022).

Por ende, el que el Ejecutivo Federal señale que hay falta de médicos especialistas o que estos no quieren trasladarse a comunidades alejadas, no debe olvidarse que si no existen elementos que garanticen la seguridad y en general un trabajo digno, prácticamente no se estaría considerando lo que la propia Ley Federal del Trabajo define en su artículo 2 respecto a las características del trabajo y la no discriminación por origen étnico o nacional:

*Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.*

*Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.*

...

...

...

Además de que contundentemente la Ley Federal del Trabajo (LFT) en su artículo tercero señala que **“el trabajo es un derecho y un deber social. No es un artículo de comercio”**.

Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio.

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

...

...

Por lo cual, la demanda de los trabajos del sector salud por condiciones seguras y dignas de trabajo, para poderse trasladar a zonas alejadas es un derecho dado, y ya establecido en la

normatividad vigente, protegido por la Constitución. **Lo que los médicos y profesionales de la salud en general necesitan es que se les paguen salarios justos y se generen las condiciones para tener un trabajo digno.**

Por ejemplo, no debe olvidarse, que tal y como lo informa el (INEGI, 2021), el promedio de años de escolaridad para las personas ocupadas como médicos es de 18.1 años, esto sin considerar el internado médico y el año de servicio social. Un médico y en general cualquier profesional de la salud no se forma de un día a otro, simplemente por esta razón, todos estos deberían contar con salarios dignos, siendo un tema de justicia social y laboral que el Ejecutivo federal debería atender, pues lamentablemente *para el personal médico el pago promedio por hora trabajada es de 122 pesos. De acuerdo con el nivel de instrucción, las personas ocupadas como médicos y que cuentan con licenciatura perciben un promedio mensual de 17,422 pesos; con maestría 21,041 pesos y los que tienen doctorado 26,695 pesos en el mismo lapso* (INEGI, 2021).

Además, no todos los médicos cuentan con un trabajo seguro, muchos de ellos se desempeñan en unidades económicas de subempleo, y quienes ejercen por su cuenta tan solo *perciben en promedio 10,426 pesos*, conforme a los datos recabados por el (INEGI, 2021).

Por ejemplo, en el caso de las enfermeras, describe el (INEGI) que, en el cuarto trimestre de 2021, **620 mil personas** reportaron prestar servicios de enfermería en México. En promedio, las personas ocupadas en la enfermería trabajaron 41.5 horas a la semana. Y que la remuneración promedio de este grupo de población es de 64 pesos por hora. No obstante, se observan variaciones en el ingreso según las competencias laborales. En este sentido, aquellos que cuenta con una preparación profesional percibieron, en promedio, 11,743 pesos mensualmente; los técnicos 9,922 pesos, y los auxiliares 9,034 pesos.

Conforme al análisis realizado por DataMéxico.org de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (cuarto trimestre del 2021) se resalta que:

- *Existe una fuerza laboral de médicos, enfermeras y otros especialistas en Salud durante el cuarto trimestre de 407 mil personas, cuyo salario promedio era de 7,500 pesos.*
- *En el cuarto trimestre de 2021, las personas que trabajaron de Médicos, Enfermeras y otros Especialistas en Salud fueron 407 mil siendo un 1.87% inferior al tercer trimestre de 2021 (415 mil personas, es decir, 8 mil personas menos).*
- *Durante el cuarto trimestre de 2021, la informalidad laboral de **Médicos, Enfermeras y otros Especialistas en Salud** alcanzó un 22%, lo que implicó un aumento de 3.09 puntos porcentuales respecto al tercer trimestre de 2021 (18.9%).* (DataMéxico.org, 2022)

Por lo tanto, conforme a lo que se ha señalado, en México existe un problema de desempleo y subempleo de los profesionales de la salud, por lo que existen una disponibilidad importante de mexicanos y mexicanas dispuestas a trabajar, y sí ha esto le sumamos los datos que muestra la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en su Anuario Estadístico de Educación Superior sobre la formación superior en “Ciencias de la Salud” del Ciclo Escolar 2020-2021 tenemos que:

- *Existen 612,878 mexicanos matriculados en alguna carrera relacionada a las ciencias de la Salud;*
- *Ingresaron 148,651 personas; y,*
- *Egresaron 102,469 personas (ANUIES, 2022).*

### **CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD.**

La contratación de médicos extranjeros sin certificación de capacidades por alguna institución nacional, que además de ser un tema de profunda desvaloración de los profesionales de la medicina en México es excluyente y fundamentalmente de riesgo para la población, ya que, como en el documento presentado por los doctores Fernández Varela y Sotelo Monroy, donde, además de resaltar la importancia de los derechos humanos para la atención médica y la salud pública, subrayan que:

*Para el médico es irrenunciable la exigencia del deber de cuidado, esa exigencia se concreta en una relación específica frente a una persona, el paciente; en donde el médico con sus conocimientos científicos, su experiencia técnica, su conducta ética, su cumplimiento del marco jurídico de la profesión médica y del respeto de los DDHH; debe poder garantizar una atención médica de calidad y de excelencia, de acuerdo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de cada situación. (Varela Mejía & Monroy, 2019)*

Esto con el objeto de proteger, no solo la vida de las personas, si no, de resguardar lo que la Constitución dicta en su Artículo 4 [...] *Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.* [...]. Por ende, la salud como un bien jurídico protegido por el Estado *establece una relación jurídica entre el médico y el paciente* (Varela Mejía & Monroy, 2019) cuyo objeto es proteger la salud, minimizar riesgos ante una responsabilidad civil, dolo o negligencia, y es por ello que en México existe un marco jurídico regulador de la profesión médica que abarca la Constitución, las Leyes, los Códigos Civil y Penal, así como las NOMs.

En este sentido, si bien el artículo 5 de la Constitución establece que *A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode,*

siendo lícitos. [...] (CPEUM), el ejercicio de la profesión médica tiene sus especificidades. Pues, el ejercicio del acto médico, se encuentra relacionado y condicionado al cumplimiento de lo establecido dentro de la Ley Reglamentaria del artículo quinto Constitucional relativa al ejercicio de las profesiones en México, la cual de forma general señala que para ejercer una profesión relacionada con la salud, debe contarse con título y cédula legalmente expedidos para ejercer en dicha profesión.

*ARTICULO 1o.- Título profesional es el documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tenga reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con esta Ley y otras disposiciones aplicables.*

*ARTICULO 2o.- Las leyes que regulen campos de acción relacionados con alguna rama o especialidad profesional, determinarán cuáles son las actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio.*

*ARTICULO 3o.- Toda persona a quien legalmente se le haya expedido título profesional o grado académico equivalente, podrá obtener cédula de ejercicio con efectos de patente, previo registro de dicho título o grado.*

Por lo cual, una persona que efectuará un acto relacionado a la atención de la salud, sin encontrarse amparado por un título y una cédula, no podría realizar un acto médico, ya que no se encontraría facultado por la Ley para haberlo realizado, y por tanto la buena fé no podría alegarse, ya que lo que se ha realizado, es un acto contrario a Ley sin haber cumplido un requisito establecido para proteger la salud de las personas. Entonces, resulta sumamente importante conocer qué requisitos son exigibles para que un acto realizado por una persona sea considerado como un acto médico de otra manera, *el Estado estaría incapacitado para proteger la salud de las personas* (Gutiérrez, 2015), ya que el personal de salud no estaría obligado a cumplir con requisitos mínimos de atención,

La Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México establece que:

*ARTICULO 15.- Los extranjeros podrán ejercer en la Ciudad de México las profesiones que son objeto de esta Ley, con sujeción a lo previsto en los tratados internacionales de que México sea parte.*

*Cuando no hubiere tratado en la materia, el ejercicio profesional de los extranjeros estará sujeto a la reciprocidad en el lugar de residencia del solicitante y al cumplimiento de los demás requisitos establecidos por las leyes mexicanas.*



*ARTICULO 25.- Para ejercer en la Ciudad de México cualquiera de las profesiones a que se refieren los Artículos 2o. y 3o., se requiere:*

*I.- Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles.*

*II.- Poseer título legalmente expedido y debidamente registrado, y*

*III.- Obtener de la Dirección General de Profesiones patente de ejercicio.*

*(Ley Reglamentaria del Art. 5 Constitucional)*

Por su parte la Ley General de Salud (LGS) señala explícitamente qué requisitos deben cumplir los profesionales de la salud:

*Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.*

*Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.*

En México existen diversos requisitos para el ejercicio de la profesión médica, contenido en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que, no solo son simples requerimientos, son elementos de protección de la población. Y, en consecuencia, como señala la CONAMED (Gutiérrez, 2015) *se podría afirmar que ese acto que realiza el médico debe haberse realizado de acuerdo a esos principios y a esa normatividad aplicables, id est, de acuerdo a la Ley y a la Lex Artis médica, por lo cual, si el acto no se llevó a cabo de acuerdo a esos estándares establecidos por la normatividad, dicho acto, no podría ser considerado como un acto médico. Estaríamos en todo caso, ante la presencia de un acto realizado por una persona, que conoce la materia médica, incluso su técnica, pero que **ejerció de manera ilegal**, toda vez que no cumplió con los requisitos establecidos por la normatividad, para garantizar la correcta toma de decisiones, ni se encuentra de acuerdo a*

los criterios comúnmente aceptados por el gremio, y por tanto **no se garantizó la protección del paciente de la manera adecuada**, ya que la toma de decisiones no siguió una metodología adecuada, sino que se basó en suposiciones y percepciones subjetivas que pueden contener un alto grado de error.

Que el Estado mexicano contrató a personas con algún conocimiento de técnicas médicas y de cuidados relacionados a la salud, sin que se cumplan los preceptos que marca la normatividad y que además se envíe para atender a personas en estado de vulnerabilidad por su condición de salud, además de promover la ilegalidad, y el riesgo de las personas, estaría faltando a la obligación que establece el artículo primero Constitucional:

*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos** reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

[...]

**Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, **el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos**, en los términos que establezca la ley.

[...]

[...]

Poner en riesgo y en estado de vulnerabilidad a los mexicanos no debería ser una salida del Ejecutivo Federal para cubrir las necesidades de atención médica. En México, existen profesionales de la salud capacitados, con disponibilidad de trabajar, nuevos jóvenes entrenados en la materia, así como una demanda justa de trabajo digno. Ser profesional de la salud, no solo es una actividad, es una vocación, y aquellos que le dedican su tiempo a esto, le dedican su vida a cuidar al pueblo mexicano, por ello, los profesionales de la salud cuentan con el respeto y cariño de los ciudadanos, y es trabajo de las instituciones garantizar sus derechos y proteger la salud de los mexicanos.

Por las razones anteriormente expuestas, se somete a esta H. Comisión Permanente la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Salud para el Bienestar, a efecto de que, en el marco de sus atribuciones y con respeto a los derechos laborales, en el Programa de Cobertura de Recursos Humanos y en general en los procesos de contratación de médicos, enfermeras y personal de la salud se priorice a mexicanas y mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a 18 de mayo de 2022.

**ATENTAMENTE**

**FRINNÉ AZUARA YARZÁBAL**  
DIPUTADA FEDERAL

## Trabajos citados

- Ley Reglamentaria del Art. 5 Constitucional. (9 de Mayo de 2022). *Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, Última reforma publicada DOF 19-01-2018*. Obtenido de H. Cámara de Diputados: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208\\_190118.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208_190118.pdf)
- LFT. (9 de Mayo de 2022). *Ley Federal del Trabajo, Últimas reformas publicadas 28-04-2022*. Obtenido de H. Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>
- LGS. (9 de Mayo de 2022). *Ley General de Salud, Últimas reformas publicadas DOF 30-03-2022*. Obtenido de H. Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>
- CPEUM. (9 de Mayo de 2022). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 28-05-2021*. Obtenido de H. Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- AMCID. (10 de Mayo de 2022). *Gobierno de México*. Obtenido de Acciones y Programas: <https://www.gob.mx/amexcid/acciones-y-programas/que-es-la-cooperacion-internacional-para-el-desarrollo-29339>
- ANUIES. (9 de Mayo de 2022). *Anuarios Estadísticos de Educación Superior*. Obtenido de Información Estadística de Educación Superior. Ciclo escolar 2020-2021: <http://www.anuies.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior>
- DataMéxico.org. (9 de Mayo de 2022). *Médicos, Enfermeras y otros Especialistas en Salud*. Obtenido de DataMéxico.org, Ocupación y Empleo, ENOE 2021: <https://datamexico.org/es/profile/occupation/medicos-enfermeras-y-otros-especialistas-en-salud>
- Ejecutivo Federal . (9 de Mayo de 2022). *Presidencia de la República*. Obtenido de Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 9 de mayo de 2022: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-9-de-mayo-de-2022?idiom=es>
- Federaciones, Asociaciones y Colegios de Médicos en México. (9 de Mayo de 2022). *CNIMM*. Obtenido de Comunicado de Prensa: [https://cmim.org/PDF\\_2022/pronunciamiento\\_colegios\\_09\\_may\\_22.pdf](https://cmim.org/PDF_2022/pronunciamiento_colegios_09_may_22.pdf)
- Garibay Camarena, G. (20 de 09 de 2021). El Fraude de los "médicos cubanos" en México. *El American*, págs. <https://elamerican.com/medicos-cubanos-en-mexico-fraude/?lang=es>.
- Gutiérrez, A. (Agosto de 2015). *El Acto Médico y el cumplimiento Normativo*. Obtenido de CONAMED:

[http://www.conamed.gob.mx/gobmx/boletin/pdf/boletin1/acto\\_medico\\_cumplim\\_%20normativo.pdf](http://www.conamed.gob.mx/gobmx/boletin/pdf/boletin1/acto_medico_cumplim_%20normativo.pdf)

- INEGI. (22 de Octubre de 2021). *Estadísticas a propósito de las personas ocupadas como médicos*. Obtenido de ENOE, Comunicado de Prensa Núm. 580/21:  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_Medico2021.docx](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Medico2021.docx).
- INEGI. (10 de Mayo de 2022). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Enfermera*. Obtenido de Comunicado 10 de mayo de 2022.:  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_ENFERMERA22.pdf?fbclid=IwAR3j\\_9v\\_EBT0c7oeUMcFigDS7dq1JsiYRbF1pVMD3yt\\_BQPBiR7zay5LeUs](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ENFERMERA22.pdf?fbclid=IwAR3j_9v_EBT0c7oeUMcFigDS7dq1JsiYRbF1pVMD3yt_BQPBiR7zay5LeUs)
- OIT. (10 de Mayo de 2022). *¿Qué es el trabajo decente?* Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: <https://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm>
- Varela Mejía, H. F., & Monroy, S. G. (02 de Mayo de 2019). *El deber de cuidado del médico en México*. Recuperado el Mayo de 2022, de Revista de la Facultad de Medicina:  
[http://revistafacmed.com/index.php?option=com\\_phocadownload&view=file&id=1160:el-deber-de-cuidado-del-mdico-en-mxico&Itemid=1](http://revistafacmed.com/index.php?option=com_phocadownload&view=file&id=1160:el-deber-de-cuidado-del-mdico-en-mxico&Itemid=1)



EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA  
FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA

Nombre del documento origen:		PA_Medicos_Dip_FAY_16 de mayo 2022.pdf			
Nombre del documento emitido:		PA_Medicos_Dip_FAY_16 de mayo 2022_Firmado1.pdf			
1 Firmado electrónico	<b>Certifica</b>	<b>Nombre:</b>	FRINNE AZUARA YARZABAL	<b>Estado del certificado:</b>	OK Vigente
	<b>Fecha UTC:</b>	2022-05-16 22:11:39 GMT-05:00	<b>Revocación:</b>	NO	No Revocado
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256WITHRSA	<b>Estatus de Firma:</b>	Valida	
	<b>Datos firmados:</b>	BF9D2BBBE3CFA5DCC62BD64B328605956A9C01E5AB12561D9E1D7484383BA50F			
	<b>Cadena de Firma:</b>	62E74C152CCF1721377E40FA193C6129B8C19485211BC789B331D6DB441EC3FE			
Validación OCSP	<b>Fecha:</b>	Mon May 16 22:12:17 CDT 2022			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP:</b>	A.C. del Servicio de Administración Tributaria, Administración de Seguridad de la Información, Servicio de Administración Tributaria			
	<b>Emisor del certificado OCSP:</b>	Agencia Registradora Central, Banco de Mexico			
	<b>Número de serie del certificado OCSP:</b>	275106190556405255191281850864241509582309963568			
Estampa TSP	<b>Fecha:</b>	May 16 2022 21:55:49			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP:</b>	TSP FECD de la Honorable Cámara de Diputados			
	<b>Emisor del certificado TSP:</b>	A.C. del Servicio de Administración Tributaria, Administración de Seguridad de la Información, Servicio de Administración Tributaria			
	<b>Identificador de la secuencia:</b>	5FD872F862B771F06AD00724FAD727556FAF2976A9B3BA6CB154A18D8A5A6131A9FBF93E9758B29588AE5990B2D32CAAC2CD57A45D91E8CEB95FA64CA724074D			
	<b>Datos estampillados:</b>	077DFA64DD81FFF1D71B06FA519EF870C927CC976214E0D5D963162D2D39DCF0BD767EA48EED318EDD1BD009DEA11F848E3D955C00BEA1C85BE1A690C499DE6A			

N.	RAZÓN DE FIRMADO	ESTATUS	EMISOR Y FECHA DE LA FIRMA
1	Firmado electrónico	Cerrado	FRINNE AZUARA YARZABAL 2022-05-16 22:11:39.415
HASH DEL ARCHIVO		BF9D2BBBE3CFA5DCC62BD64B328605956A9C01E5AB12561D9E1D7484383BA50F	